



## de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO - FRANCO - FRANCO - ¡¡ARRIBA ESPAÑA!!

FRANQUEO:  
CONCERTADO

NUMERO 55

Lunes 8 de Marzo

AÑO DE 1943

### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.  
No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20.  
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte.  
Número suelto, 50 céntimos de peseta.  
Número atrasado, 1 peseta.

## Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado», número 63, correspondiente al día 4 de Marzo de 1943, se publica la siguiente disposición:

### Presidencia de las Cortes Españolas

Convocando a los señores Procuradores para el día 16 del corriente mes de Marzo, a fin de prestar juramento y darles posesión de sus cargos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarto del Reglamento provisional de las Cortes Españolas, y a los fines de que presten juramento y darles posesión del cargo, se convoca a los señores Procuradores para el día 16 del corriente mes de Marzo, a las tres y media de la tarde.

Madrid, tres de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—El Presidente, ESTEBAN DE BILBAO.

789

En el «Boletín Oficial del Estado» número 61, correspondiente al día 2 de Marzo de 1943, se publica la siguiente disposición:

### ADMINISTRACION CENTRAL

#### Ministerio

### de Industria y Comercio

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica)

CIRCULAR número 373, por la que se resuelve la libertad de circulación de productos de chacinería no intervenidos.

#### Fundamentos

Habiéndose adquirido por los industriales chacineros afectos al Ciclo Nacional de Industrias Cárnicas, cantidad suficiente de cerdos con destino a la industrialización en la presente campaña, lo cual asegura el abastecimiento normal de productos del cerdo no intervenidos.

Esta Comisaría General ha resuelto lo siguiente:

Libertad de circulación de productos no intervenidos

Artículo 1.º Los productos del cerdo autorizados para elaborar, de

acuerdo con la Circular 335, con excepción del embutido C. A. T., tocino y manteca (fundida y en rama), no precisarán para su circulación más que la guía sanitaria, eximiendo a dichos artículos del requisito de la guía única de circulación.

Prohibición de que los productos circulen sin marchamos y escandallos. — Sanciones a los contraventores

Artículo 2.º No obstante esta libertad de circulación, serán intervenidos y requisados y puestos sus propietarios a disposición de las Fiscalías de Tasas, todos aquellos artículos que no lleven el correspondiente marchamo de la industria y la indicación del escandallo a que pertenezcan. Los señores inspectores veterinarios no expedirán guías sanitarias para productos que no ostenten los correspondientes marchamos y escandallos. Si se tratase de artículos procedentes de matanzas domiciliarias, consignarán este extremo en los certificados sanitarios que expidan.

Madrid, 22 de Febrero de 1943.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Industria y Comercio, Agricultura y Gobernación.

Para conocimiento: Excelentísimo señor Fiscal Superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Ilmos. Sres. Comisarios de Recursos de las Zonas.

787

(Dirección Técnica de Consumo y Racionamiento)

Anulando el certificado de baja número 18.331 de cartilla de racionamiento de la Delegación Local de Antequera (Málaga).

Habiendo sufrido extravío los cuerpos segundo y tercero del certificado de baja de racionamiento número 18.331 de la Delegación Local de Antequera (Málaga), se pone en conocimiento de todas las Delegaciones Provinciales, Locales Especiales, Locales y Subdelegación del Campo de Gibraltar de Abastecimientos y Transportes, que queda anulado a todos los efectos el certificado de baja a que se refieren el segundo y tercer cuerpo antes mencionado.

Madrid, 26 de Febrero de 1943.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

788

En el «Boletín Oficial del Estado», número 65, correspondiente al día 6 de Marzo de 1943, se publica la siguiente Order:

### Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 4 de Marzo de 1943 por la que se concede un plazo de ocho días para la apertura del expediente de depuración a todos los Secretarios, Interventores, Depositarios de Fondos de Administración Local y Directores de Bandas de Música civiles pertenecientes a los respectivos Cuerpos Nacionales con anterioridad al 18 de Julio de 1936 o ingresados posteriormente en los mismos al amparo de servicios anteriores a dicha fecha, cuya conducta político-social no haya sido enjuiciada.

Ilmo. Sr.: La reorganización de los Cuerpos Nacionales de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local, que se viene llevando a cabo, así como la que se inicia del Cuerpo de Directores de Bandas de Música Civiles, se ve notablemente entorpecida por el retraso y anomalías observadas en los expedientes de depuración de los funcionarios que pertenecen a dichos Cuerpos.

La urgencia de fijar la situación definitiva de cuantos se hallan en tal caso aconseja, por una parte, dar fin inmediato a los expedientes aún sin fallar, y por otra, que la revisión de los que adolecen de vicio de nulidad, por incompetencia de los organismos depuradores o defectos en la tramitación, sea realizada directamente por este Ministerio, al objeto de evitar nuevas y perjudiciales demoras.

No habiendo tampoco razón alguna para que aún existan sin resolver expedientes de empleados provinciales y municipales que no pertenecen a dichos Cuerpos Nacionales, se extiende en tal sentido la obligatoriedad para las Diputaciones y Ayuntamientos de fallarlos sin demora.

Por último, existiendo todavía Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos, así como Directores de Bandas de Música, a quienes, por circunstancias diversas, parece no se les ha incoado expediente alguno de depuración, y no siendo justo que por dicha causa puedan decaer en todos sus derechos, se abre un brevísimo pero nuevo plazo para que aquellos que no lo hicieron soliciten ser depurados.

Por todo ello, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Todos los Secretarios, Interventores, Depositarios y Directores de Bandas de Música civiles pertenecientes a los respectivos Cuerpos Nacionales con anterioridad al 18 de Julio de 1936 o ingresados posteriormente en los mismos al amparo de servicios anteriores a dicha fecha, cuya conducta político-social no haya sido enjuiciada, deberán solicitar en el plazo improrrogable de ocho días la apertura de expediente de depuración.

Los que el 18 de Julio de 1936 desempeñaran el cargo en propiedad lo solicitarán en las Corporaciones donde prestaran servicio en aquella fecha. Los que en la indicada fecha de 18 de Julio de 1936 ejercieran la función con carácter interino, estuvieren excedentes o en expectación de destino, solicitarán la apertura de dicho expediente en el Gobierno Civil donde residan.

En su escrito harán constar la causa de no haber sido sometidos a depuración hasta la fecha, y consignarán cuantos datos exige el artículo segundo de la Orden de este Ministerio de 12 de Marzo de 1939 («Boletín Oficial del Estado» del día 14).

Art. 2.º Los expedientes que se incoen con arreglo al artículo anterior y los que aún se hallen tramitando los Gobiernos Civiles y Corporaciones Locales, relativos a funcionarios provinciales y municipales pertenecientes o no a dichos Cuerpos Nacionales, habrán de estar fallados inexcusablemente antes del día 15 del próximo mes de Abril.

Contra los fallos que se dicten cabrá recurrir en alzada, en plazo de quince días, ante este Ministerio, que resolverá en definitiva.

Art. 3.º La Dirección General de Administración Local acordará, de oficio, la debida depuración de los Secretarios, Interventores, Depositarios y Directores de Bandas de Música cuyo expediente, por incompetencia del organismo que lo falló o por quebrantamiento de preceptos legales, aparezca viciado de nulidad en la comprobación que al confeccionar los Escalfones definitivos se lleve a cabo.

A tal efecto, los trámites a seguir, previo el nombramiento de Juez Instructor en la propia Dirección, serán:

a) Declaración de nulidad del expediente, expresando la causa de la misma.



b) Comunicación del acuerdo al Gobierno Civil o Corporación que lo tramitó, recabando la inmediata remisión del expediente.

c) Acopio de los informes necesarios para enjuiciar la conducta político social del interesado en los diferentes lugares donde haya podido residir.

d) De no resultar cargos contra el funcionario, el Juez Instructor elevará propuesta de admisión sin sanción. Caso contrario, decretará la suspensión de empleo y sueldo y formulará al interesado el correspondiente pliego de cargos, que éste habrá de contestar en plazo de ocho días. Contestado, o transcurrido el plazo para ello el Juez propondrá el fallo que proceda.

e) A la vista del expediente y la propuesta del Instructor, este Ministerio resolverá en definitiva.

Art. 4.º Contra los fallos que este Ministerio haya dictado sobre depuración, o dicte con arreglo a lo dispuesto en los artículos segundo y tercero de esta Orden, no se dará recurso alguno. Tampoco podrán ser objeto de recurso los dictados por los Gobiernos Civiles y las Corporaciones Locales, que hayan sido consentidos.

Cualquier instancia que se presente en tal sentido, será rechazada de plano.

Sin embargo, en tanto subsista la vigencia del artículo 11 de la Ley de 10 de Febrero de 1939, dichos fallos tendrán el carácter de pronunciados que dicho precepto legal les da, pero su revisión sólo podrá acordarla, de oficio, este Ministerio.

Art. 5.º Quedan derogadas, en cuanto se opongan a esta Orden, todas las disposiciones dictadas sobre depuración de los funcionarios de la Administración Local.

Artículo adicional. El plazo de ocho días que concede el artículo primero de esta Orden, para que soliciten su depuración los no sometidos a ella, comenzará a contarse a partir del siguiente a la publicación de ésta en el «Boletín Oficial del Estado».

Para mejor conocimiento de aquellos a quienes pueda afectar, los Gobernadores Civiles ordenarán la inmediata inserción de estas normas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia respectiva.

Madrid, 4 de Marzo de 1943.—PE-REZ GONZALEZ.

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.

849

### Escuela Normal del Magisterio Primario

#### ANUNCIO DE MATRICULA

De conformidad con la Orden Ministerial de 24 de Septiembre último, desde el día primero al último del mes de Abril próximo, se admitirá matrícula de ingreso y primer curso en este Centro, así como del cursillo para Bachilleres que hayan hecho el depósito del correspondiente Título.

Los alumnos de ingreso acompañarán a la instancia certificación de nacimiento (legalizada si han nacido fuera de este territorio notarial); rectificación médica (de no padecer enfermedad infecciosa ni contagiosa; hallarse revacunados, con expresión de su resultado y no tener defecto físico). La solicitud se hará en pliego completo de papel de 1'50 pesetas, suscrita de puño y letra de los

interesados. Abonarán al propio tiempo cinco pesetas en papel de pagos al Estado; dos pesetas con cincuenta céntimos en metálico; dos timbres móviles y dos sellos de huérfanos de 0'50 pesetas.

Los Bachilleres enviarán con la solicitud copia del título de Bachiller o certificación de estudios que acredite haber abonado los derechos correspondientes para la expedición del mencionado Título. Certificación facultativa de no padecer enfermedad contagiosa; no tener defecto físico que les imposibilite para el ejercicio de la carrera y hallarse revacunados. Certificación de nacimiento, quedando exentos de presentar este documento si en la certificación académica del Instituto se consigna la fecha de nacimiento. Certificado que acredite buena conducta moral y política y adhesión al Movimiento, expedido por las Autoridades correspondientes. Todas estas certificaciones serán reintegradas con pólizas de 3 pesetas.

Los Bachilleres y los alumnos de primer curso abonarán 60 pesetas en papel de pagos al Estado, 50 idem en metálico, tantas pólizas de huérfanos de 0'50 y timbres móviles de 0'25 como asignaturas en que se matriculen, más dos.

Las alumnas Bachilleres han de tener en cuenta a este efecto que habrá calificación por separado en los tres cursos de Labores. En su virtud, solamente serán examinadas de segundo curso las que aprueben el primero, y de tercero, las aprobadas en segundo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los aspirantes al Magisterio.

Cáceres, 4 de Marzo de 1943.—El Secretario, Higinio Bullón Ramírez.—V.º B.º, La Directora, María Queimadelos.

792

### Parque de Intendencia

#### ANUNCIO

Hasta el día veintiséis del mes actual y a las once horas, se admiten proposiciones para tomar parte en el concurso para adquisición de los artículos necesarios al servicio de este Establecimiento y sus Depósitos, durante el mes de Abril próximo, en las cantidades y condiciones que se expresan en los pliegos que están de manifiesto en las Oficinas del Detall, a disposición de quienes lo necesiten.

Cáceres a 5 de Marzo de 1943.—El Comandante Director, Cristino Robies Sanz.

(16'80 ptas)

821

### Recaudación de Contribuciones

#### EDICTO

##### Primera Zona de Coria

Por el presente se requiere a don Eladio Fernández Candenas, vecino que fué de Coria (Cáceres), para que en el término de ocho días, comparezca en el expediente ejecutivo que sigue en su contra esta Recaudación de Contribuciones, por débitos de Contribución industrial, o señale domicilio o representante en el mismo plazo.

Coria, 12 de Febrero de 1943.—El Recaudador, Vicente Lomo.

790

### JEFATURA DE MINAS del Distrito Minero de Badajoz

#### EDICTO

Don Urbano Gámir Montejo, Ingeniero Jefe de Minas de este Distrito.

Hago saber: Que por don Manuel Paniagua Muñoz y Adonis Magariños Blanco, vecinos de Madrid, residentes en idem, se ha solicitado con fecha 4 de Febrero de 1943, la propiedad de veintiuna pertenencias mineras con el nombre de «Nafir», sitas en el paraje llamado Dehesa de Villabuenas, término de Portezuelo, número 6.669, de mineral de wolfram, con arreglo a la siguiente

Designación: Se tendrá por punto de partida la estaca 1.ª de la mina Villabuenas. Desde Pp. al S., 300 metros, se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª, al O., 100 metros; de 2.ª a 3.ª, al N., 500 metros; de 3.ª a 4.ª al O., 100 metros; de 4.ª a 5.ª, al N., 200 metros; de 5.ª a 6.ª, al O., 100 metros; de 6.ª a 7.ª, al N., 200 metros; de 7.ª a 8.ª, al E., 300 metros; de 8.ª a 9.ª, al S., 100 metros; de 9.ª a 10, al E., 300 metros; de 10 a 11, al S., 200 metros; de 11 a 12, al O., 300 metros; de 12 a Pp., al S., 300 metros; con lo cual queda cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Igualmente hago saber que por decreto, ha admitido, salvo mejor derecho el señor Gobernador civil de esta provincia dicho registro, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura de Minas y en el pueblo de Portezuelo, insertándose también en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique ante esta Jefatura en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 28 del Reglamento vigente de Minas de 16 de Junio de 1905.

Badajoz, 26 de Febrero de 1943.—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.

737

#### EDICTO

Don Urbano Gámir Montejo, Ingeniero Jefe de Minas de este Distrito.

Hago saber: Que por don Manuel Paniagua Muñoz y don Adonis Magariño Blanco, vecinos de Madrid, residentes en idem, se ha solicitado con fecha 3 de Febrero de 1943, la propiedad de veintiocho pertenencias mineras con el nombre de «El Fabriquín», sitas en el paraje llamado El Peón, término de Portezuelo, número 6.670, de mineral de wolfram, con arreglo a la siguiente

Designación: Se tendrá por punto de partida la parte alta de un pequeño socavón de unos 3 metros de trancada al O., en lo alto del que hay en la mangaña, al N., del Arroyo de las Yeguas, a unos 200 metros. Desde dicho Pp. a la 1.ª estaca al N., 13º O., 300 metros; de 1.ª a 2.ª, al E., 13º N., 200 metros; de 2.ª a 3.ª, al S., 13º E., 700 metros; de 3.ª a 4.ª, al O., 13º S., 400 metros; de 4.ª a 5.ª, al N., 13º O., 700 metros; de 5.ª a 1.ª, al E., 13º N., 200 metros; quedando así cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Igualmente hago saber que por decreto ha admitido, salvo mejor derecho el señor Gobernador civil de esta provincia dicho registro, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de

esta Jefatura de Minas y en el pueblo de Portezuelo, insertándose también en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique ante esta Jefatura en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 28 del Reglamento vigente de Minas de 16 de Junio de 1905.

Badajoz, 26 de Febrero de 1943.—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.

738

#### EDICTO

Don Urbano Gámir Montejo, Ingeniero Jefe de Minas de este Distrito.

Hago saber: Que por don Angel González Solano, vecino de Cáceres, residente en idem, de profesión Industrial, se ha solicitado con fecha 6 de Febrero de 1943, la propiedad de diecinueve pertenencias mineras con el nombre de «Maña», sitas en el paraje llamado Hocino, término de Aldea Moret, número 6.671, de mineral de carbonato de cal, con arreglo a la siguiente

Designación: Se tendrá por punto de partida la esquina S. E. del comercio de la Higuera; desde p. p. al S. 35º E., se medirán 15 metros, quedando fijada la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª al E. 35º N., 100 metros; de 2.ª a 3.ª al S. 35º E., 100 metros; de 3.ª a 4.ª al E. 35º N., 600 metros; de 4.ª a 5.ª al N. 35º O., 200 metros; de 5.ª a 6.ª al O. 35º S., 500 metros; de 6.ª a 7.ª al N. 35º O., 200 metros; de 7.ª a 8.ª al O. 35º S.; 200 metros; de 8.ª a 9.ª al S. 35º O., 100 metros; de 9.ª a 10 al O. 35º S., 100 metros; de 10 a 11 al S. 35º O., 200 metros; de 11 a 1.ª al E. 35º N., 100 metros; quedando así cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Igualmente hago saber que por decreto ha admitido, salvo mejor derecho, el señor Gobernador Civil de esta provincia dicho registro, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura de Minas y en el pueblo de Aldea Moret, insertándose también en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique ante esta Jefatura, en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 28 del Reglamento vigente de Minas de 16 de Junio de 1905.

Badajoz a 26 de Febrero de 1943.—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.

739

#### EDICTO

Don Urbano Gámir Montejo, Ingeniero Jefe de Minas de este Distrito.

Hago saber: Que por don Ismael Rodríguez Blanco, vecino de Oviedo, residente en idem, se ha solicitado con fecha 8 de Febrero de 1943, la propiedad de ochenta (80) pertenencias mineras con el nombre de «Isiturians», sitas en el paraje llamado La Costa, término de Valencia de Alcántara, número 6.672, de mineral de wolfram, con arreglo a la siguiente

Designación: Se tendrá por punto de partida el ángulo N. de la casa propiedad de don José Juan González Carballo, sita en el paraje denominado La Costa y desde este punto al S., se medirán 200 metros para colocar la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª al N., 500 metros; de 2.ª a 3.ª al O., 1.000 metros; de 3.ª a 4.ª al S., 800 metros; de 4.ª a 5.ª al E., 1.000 metros; de 5.ª a 1.ª, 300 metros; quedando así cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Igualmente hago saber que por decreto ha admitido, salvo mejor de-

recho, el señor Gobernador Civil de esta provincia dicho registro, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura de Minas, y en el pueblo de Valencia de Alcántara, insertándose también en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse gúnica persona tuviera que oponerse ante esta Jefatura en la forma y plazo desesenta días que están prevenidos en el artículo 28 del Reglamento vigente de Minas de 16 de Junio de 1905.  
Badajoz a 26 de Febrero de 1943.  
—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir. 740

## Tesorería de Hacienda

RELACION de los Ayuntamientos de la provincia contra los cuales han sido expedidas certificaciones de descubierto por los conceptos que se detallan:

Ayuntamientos, concepto del débito, año, pesetas y céntimos  
Aceituna, concepto P. jurídicas, liq. número 278, año 1942, 460'04 pesetas.  
Alcántara, idem, número 281, id., 2.003'61.  
Alsedá, idem, número 291, idem, 710'15.  
Arroyomolinos de Montánchez, idem, número 296, idem, 931'18.  
Benquerencia, idem, número 301, idem, 400'55.  
Barrado, idem, número 299, idem, 77'74.  
Brozas, idem, número 305, idem, 2.214'76.  
Cabañas, idem, número 306, idem, 863'86.  
Cabezuela del Valle, idem, número 308, idem, 133'84.  
Campo Lugar, idem, número 316, idem, 512'84.  
Cañamero, idem, número 317, id., 783'19.  
Cañaveral, idem, número 318, id., 693'64.  
Casas de Don Antonio, idem, número 325, idem, 819'95.  
Casas de Don Gómez, idem, número 326, idem, 251'81.  
Casas del Castañar, idem, número 327, idem, 55'04.  
Casillas de Coria, idem, número 332, idem, 684'44.  
Castañar de Ibor, idem, número 333, idem, 70'50.  
Collado, idem, número 338, idem, 131'50.  
Conquista, idem, número 339, id., 299'79.  
Escorial, idem, número 346, idem, 62'62.  
Gargantilla, idem, número 353, idem, 134'25.  
Granadilla, idem, número 359, idem, 152'96.  
Guadalupe, idem, número 361, idem, 156'13.  
Herguizuela, idem, número 366, idem, 370'91.  
Herreruela, idem, número 369, idem, 124'73.  
Holguera, idem, número 372, id., 615'32.  
Huélaga, idem, número 374, idem, 275'09.  
Ibáñero, idem, número 375, idem, 178'62.  
Jaraicejo, idem, número 376, id., 173'32.  
Jaraiz de la Vera, idem, número 377, idem, 175'35.  
Jarandilla, idem, número 378, id., 16'16.  
Ladrillar, idem, número 381, idem, 4'84.

Misjadas, idem, número 387, idem, 198'12.  
Malpartida de Cáceres, idem, número 388, idem, 48'94.  
Marchagaz, idem, número 390, idem, 1'58.  
Misjadas, idem, número 394, id., 1.309'17.  
Mirabel, idem, número 398, idem, 280'31.  
Mohedas, idem, número 397, id., 162'72.  
Montehermoso, idem, número 400, idem, 176'15.  
Nuñomoral, idem, número 407, idem, 22'42.  
Pasarón, idem, número 410, idem, 311'48.  
Parales, idem, número 414, idem, 31'43.  
Piedras Albas, idem, número 417, idem, 127'22.  
Piszenca, idem, número 420, id., 991'46.  
Guijo de Galisteo, idem, número 425, idem, 119'25.  
Pozuelo, Aceituna y Santa Cruz de Paniagua, idem, número 426, id., 14'16.  
Puerto de Santa Cruz, idem, número 427, idem, 61'54.  
Robledillo de Trujillo, idem, número 431, idem, 45'30.  
Salvatierra de Santiago, idem, número 436, idem, 608'04.  
Santa Ana, idem, número 438, idem, 97'74.  
Santa Cruz de la Sierra, idem, número 440, idem, 257'48.  
Santa Marta, idem, número 441, idem, 41'51.  
Villasbuenas de Gata, idem, número 491, idem, 111'19.  
Villanueva de la Sierra, idem, número 487, idem, 2'55.  
Valverde de la Vera, idem, número 482, idem, 191'89.  
Valverde del Fresno, idem, número 487, idem, 114'27.  
Valencia de Alcántara, idem, número 480, idem, 2.626'09.  
Valdemorales, idem, número 478, idem, 127'20.  
Valdeacasa de Tajo, idem, número 477, idem, 83.  
Valdehúncar, idem, número 476, idem, 2'09'47.  
Valdecañas, idem, número 474, idem, 61'91.  
Torrequemada, idem, número 471, idem, 833'98.  
Torrejuncillo, idem, número 467, idem, 1.155'83.  
Torre de Santamaría, idem, número 466, idem, 915'06.  
Torrecilla de la Tiesa, idem, número 464, idem, 819'49.  
Totivisco, idem, número 462, idem, 176'58.  
Tejada, id., número 458, id., 4'83.  
Sierra de Fuentes, idem, número 454, idem, 354'98.  
Santibáñez el Bajo, idem, número 445, idem, 82'01.  
Santiago de Carballo, idem, número 443, idem, 418'27.  
Santiago del Campo, idem, número 442, idem, 300'70.  
San Vicente de Alcántara, idem, número 446, idem, 411'15.  
Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos que se refiere el artículo 138 del Estatuto de Recaudación, previniendo a los Ayuntamientos citados que de no verificar dentro del plazo de ocho días a contar desde esta publicación el pago de los descubiertos reseñados incurrirán en el recargo del 5 por 100 con las responsabilidades que en el mencionado precepto legal se detallan.  
Cáceres a 4 de Marzo de 1943.—  
El Tesorero de Hacienda, José Gallardo. 791

## Instituto Nacional de Colonización

### EXTRAVÍO DE UNA YEGUA

Por el presente anuncio se hace saber: Que el día 17 del pasado mes desapareció de la finca Dehesón del Encinar, del término de Oropesa (Toledo), una yegua cerril, de dieciséis años de edad, 1'45 de alzada, castaña, con la crin larga y la cola cortada a la altura de los corvejones, marcada en el pelo a tijera, en el costillar izquierdo, en números romanos con el XIV.

Se ruega a las Autoridades o particulares que tuvieran conocimiento de su paradero, lo comuniquen a esta Delegación del Instituto Nacional de Colonización, en Talavera de la Reina (Toledo), calle de San Miguel, 4.

Talavera de la Reina, 3 de Marzo de 1943.—El Ingeniero Jefe, V. Pérez Navas.

(25'20 pstas.) 824

## Administración de Propiedades y Contribución Territorial

### PROPIEDADES - RENTAS

#### Circular

Por la presente se notifica a los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, que en cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, en fecha 3 del pasado mes de Febrero, a propuesta de esta Administración, les ha sido impuesta una multa de la cuantía que se expresa, por no haber presentado las certificaciones por los conceptos de 20 por 100 de Propios, 10 por 100 de Aprovechamientos Forestales y 10 por 100 de Pesas y Medidas, antes de la fecha que se indicaba en la circular publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, número 253, de fecha 12 de Noviembre del pasado año.

Ayuntamientos y importe de la multa

Albalá, 100 pesetas.  
Arco, 150.  
Campo Lugar, 150.  
Carballo, 50.  
Carrascalejo, 150.  
Casar de Cáceres, 75.  
Casas del Castañar, 50.  
Castañar de Ibor, 50.  
Cerezo, 150.  
Conquista de la Sierra, 150.  
Descargamaría, 100.  
Escorial, 75.  
Galisteo, 150.  
Garciza, 150.  
Garganta (La), 25.  
Gargantilla, 25.  
Granadilla, 75.  
Hernán Pérez, 150.  
Mohedas, 25.  
Montánchez, 75.  
Montehermoso, 25.  
Morcillo, 50.  
Piedras Albas, 25.  
Piornal, 100.  
Puerto de Santa Cruz, 150.  
Rebollar, 50.  
Robledillo de Trujillo, 50.  
Robledollano, 50.  
Salorino, 50.  
Salvatierra de Santiago, 150.  
San Martín de Trevejo, 50.  
Santa Ana, 150.  
Santa Cruz de Paniagua, 50.  
Santa Marta de Magasca, 50.  
Santibáñez el Bajo, 50.  
Sierra de Fuentes, 150.  
Talaván, 150.  
Talaveruela, 100.

Talayuela, 100.  
Tejada de Tiéstar, 50.  
Toril, 25.  
Torrejuncillo, 100.  
Torremenga, 150.  
Valdecañas, 25.  
Villanueva de la Sierra, 150.  
Cáceres, 3 de Marzo de 1943.—El Administrador de Propiedades, Santiago Rodríguez.

NOTA.—Transcurrido que sea el 15 del actual, sin recibirse las certificaciones interesadas, se procederá al nombramiento de un comisionado que a costa de los Ayuntamientos morosos, se personará en ellos, al objeto de recoger los documentos antedichos.—Santiago Rodríguez. 794

## Juzgados

### PLASENCIA

Don Miguel Grilo Baidés, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente ruego a todas las Autoridades y Agentes de Policías, procedan a la busca de un traje de caballero, color canela obscuro, formando espiguilla; un pantalón de lana negro, con una aneja en cada pierna, y dos pares de botas enterizas, con fuelle, punteadas, de los números 41 y 42, que fueron sustraídas a Francisco Becerra Reyes, de la Posada de las Tres Puertas, de esta ciudad, y caso de ser habidas, se proceda a su incautación y detención de la persona en cuyo poder se encuentren si no acredita en legal forma la legítima procedencia, poniéndola a mi disposición en el Depósito Municipal de esta Cabeza de Partido.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se expide el presente en Plasencia a cuatro de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Miguel Grilo Baidés.—P. S. M., José Hidalgo Mirón. 822

### PLASENCIA

#### Requisitoria

Romero Brégo, Manuel, sin que consten más circunstancias personales, procesado en la causa número 46 de 1932, por estafa, comparecerá ante este Juzgado, en el término de diez días, a partir de la fecha en que esta requisitoria sea publicada en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia y en el de La Coruña, apercibiéndole, que caso de no comparecer, será declarado rebelde.

Plasencia a cuatro de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Miguel Grilo Baidés. 823

## Alcaldías

### ALCUESCAR

Cuentas municipales del ejercicio de 1942

Rendidas las cuentas municipales y practicada la liquidación de Presupuesto correspondiente al ejercicio expresado, se exponen al público con los documentos que las justifican, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para que durante él y los ocho siguientes, puedan ser examinadas y formuladas las reclamaciones que se juzguen pertinentes, con arreglo al artículo 126 del Reglamento de la Hacienda municipal.

Alcúescar a 1.º de Marzo de 1943.—El Alcalde, J. Campos. 803



## NAVALMORAL DE LA MATA

### Anuncio concurso

La Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta villa, en sesión ordinaria celebrada el día 22 del pasado mes, acordó proveer en propiedad una plaza de Agente municipal de vigilancia, otra de Barrandero encargado del Servicio de limpieza pública de la población y una tercera Encargada del servicio de limpieza de los grupos escolares, dotadas en el Presupuesto municipal ordinario vigente con los sueldos anuales de (3.900) tres mil novecientas pesetas, (3.500) tres mil quinientas y (1.460) mil cuatrocientas sesenta pesetas respectivamente, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Plaza de Agente municipal de vigilancia.

Todos los españoles varones de 25 años, podrán concurrir a este concurso no restringido o de libre disposición.

Barrandero Municipal, para el turno de Ex-Combatientes que hayan alcanzado la Medalla de Campaña o reúnan las condiciones que para su obtención se precisan.

Encargada del servicio de limpieza

Para viudas o solteras con menores a su cargo, teniendo las últimas que acreditar la prestación del Servicio Social Femenino.

Será requisito común para cada una de las tres plazas:

- Saber leer y escribir.
- Carecer de antecedentes penales y haber observado buen conducta.
- No padecer defecto físico que imposibilite el ejercicio del empleo.
- Ser persona de indudable adhesión al Movimiento Nacional y a las ideas representadas por éste.
- Y para las dos primeras además, saber las cuatro operaciones fundamentales de suma, resta, multiplicación y división.

Segunda. El examen previo de aptitud se verificará en la forma y el día que previamente acuerde el Tribunal, después que haya sido cumplido un mes de inserto el correspondiente anuncio en los «Boletines Oficiales del Estado y Provincia», constituido en la forma que dispone la Orden de 30 de Octubre de 1939, reuniéndose a este efecto con la anterioridad necesaria para el examen y admisión de solicitudes, y notificará sus acuerdos en forma reglamentaria a los concursantes. Tanto estos como las demás resoluciones que adopte durante el desarrollo de los ejercicios y clasificaciones habrán de ser reclamados en el mismo acto, resolviendo seguidamente el Tribunal y sus fallos definitivos e inapelables sufrirán necesariamente efectos inmediatos, con la propuesta que eleve a la Comisión Gestora.

Tercera. El orden de actuación de los concursantes lo determinará el número de ingreso de la solicitud en la Secretaría; el de puntuación el Tribunal.

En la resolución de empates, estará a lo dispuesto en la mencionada orden de 30 de Octubre, y en la de Agente de vigilancia el que justifique mayores méritos patrióticos y profesionales.

Cuarta. Las solicitudes se presentarán en Secretaría, dentro del plazo reglamentario de un mes, se reseñará la cédula personal, exhibiéndola en unión de los demás documentos que acrediten los extremos que contiene la base 1.ª y demás justificativos de los méritos que aduzcan, debidamente reintegrados con arreglo a la Ley del Timbre.

Quinta. El número de concursantes aprobados no podrá exceder de uno para cada plaza, y la Comisión Gestora, una vez recibida la propuesta, resolverá en sesión, ateniéndose al orden de puntuación con que figuran los aspirantes y en el caso de que el propuesto no se presentara a tomar posesión, se efectuará nuevo nombramiento con el que figure a continuación.

Navalmoral de la Mata, 4 de Marzo de 1943.—El Alcalde, (legible). 803

## CASAS DEL MONTE

Edicto

Habiéndose acordado por la Comisión de Hacienda, la oportuna propuesta de transferencia, para atender al pago de obligaciones cuyo detalle constan en el expediente instruido, se hace público que el mismo se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Casas del Monte a 1.º de Marzo de 1943.—El Alcalde, T. Gómez. 777

## TRUJILLO

Formado por la Comisión de Hacienda de este Excmo. Ayuntamiento, el proyecto de presupuesto extraordinario de ampliación para obra en el Campo de Deportes, queda expuesto al público durante ocho días, en las oficinas del Ayuntamiento, Sección de Intervención.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos.

Trujillo, 2 de Marzo de 1943.—El Alcalde, Julián G. de Guadiana. 784

## BELVIS DE MONROY

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de este pueblo.

Hago saber: Que la Comisión Gestora de mi presidencia, en sesión ordinaria del 23 del actual, acordó por unanimidad la designación de los Vocales Natos que han de integrar las Comisiones de Evaluación del Repartimiento General de Utilidades para el año actual, resultando corresponder a los señores siguientes:

### Parte Real

Don Tomás del Monte Martín, contribuyente por rústica, vecino.

Don Antonio Ramos Nuevo, contribuyente por urbana, vecino.

Sr. Médico titular, contribuyente por industrial, vecino.

Herederos del Sr. Marqués de la Romana, contribuyentes por rústica, forastero.

### Parte Personal

#### Parroquia de Santiago

Don Julián Pérez Jare, contribuyente por rústica, vecino.

Don Wenceslao Portas Ceciliano, contribuyente por urbana, vecino.

Don Antonio Fernández Rivero, contribuyente por industrial, vecino.

#### Parroquia de San Bernardo

Don Faustino Sánchez Gómez, contribuyente por rústica, vecino.

Don Juan Pérez Martín, contribuyente por urbana, vecino.

Don Eusebio Muñoz Valverde, contribuyente por industrial, vecino.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose, que durante el plazo de siete días hábiles, se admitirán por el Ayuntamiento, las reclamaciones que puedan presentarse contra los mismos.

Belvis de Monroy, 27 de Febrero de 1943.—El Alcalde, Cecilio Ruf. 783

## TRUJILLO

Edicto

Don Luis de Peralta y Torres Cabrera, Presidente de la Junta general del Repartimiento de Trujillo.

Hago saber: Que confeccionado el Repartimiento general de Utilidades formado para el presente año de 1943, a tenor de lo dispuesto en el artículo 510 del Estatuto municipal, se exponen al público los documentos que integran dicho Reparto para que en el plazo de quince días hábiles, y durante las horas de diez a una de la mañana y de cuatro a siete de la tarde, puedan ser examinados dichos documentos por los contribuyentes interesados. Durante el indicado plazo y tres días más, la Junta admitirá todas las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el Repartimiento.

Toda reclamación habrá de formularse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Trujillo, 2 de Marzo de 1943.—El Presidente de la Junta del Repartimiento, Luis de Peralta. 795

## MORCILLO

Edicto

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del vigente Estatuto municipal, la Comisión Gestora de mi presidencia, en sesión celebrada el día 17 de Enero último, procedió a designar los Vocales Natos de las Comisiones de Evaluación, de los Repartimientos general de Utilidades de los años 1942 y 1943, habiendo correspondido a los señores siguientes:

### Parte Real

Don Santiago Fresno Gordo, mayor contribuyente por rústica, domiciliado en el término.

Don Raimundo Olivera Retortillo, mayor contribuyente por urbana, domiciliado en el término.

Don Marcelino Sánchez Sánchez, mayor contribuyente por industrial, domiciliado en el término.

Don Rufino Gutiérrez Hernández, mayor contribuyente por rústica, domiciliado fuera del término.

El Delegado Sindical Local.

### Parte Personal

Don Demetrio Corchero Sánchez, (herederos), mayor contribuyente por rústica, domiciliado en el término.

Don Jesús Retortillo Carpintero, (herederos), mayor contribuyente por industrial, domiciliado en el término.

Don Juan Antonio Oliveras López, (herederos), mayor contribuyente por urbana, domiciliado en este término.

Don Ambrosio Barquero Dillán, Cura encargado de esta parroquia.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que durante el plazo de siete días hábiles, se admitirán en este Ayuntamiento, cuantas reclamaciones se produzcan contra dichas designaciones.

Morcillo, 26 de Febrero de 1943.—El Alcalde, Lacio Dominguez. 796

## GARGANTILLA

Edicto

Rendidas las cuentas municipales de presupuesto y propiedades del año 1942, quedan expuestas al público durante el plazo de quince días hábiles, para que durante este plazo y ocho días más puedan presentarse contra referidas cuentas las reclamaciones que estimen pertinentes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de Hacienda municipal.

Gargantilla a 27 de Febrero de 1943.—El Alcalde, Vicente Carril. 797

## SAUCEDILLA

Edicto

Formuladas y rendidas las cuentas de Presupuesto y de Depósitos correspondientes al pasado ejercicio de 1942, quedan expuestas al público con sus justificantes y antecedentes en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los habitantes de este término, puedan formular por escrito, durante el período de exposición y en el plazo de ocho días, a contar desde su término, los reparos u observaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público según lo dispuesto en los artículos 579 del Estatuto y 126 del Reglamento de Hacienda municipal.

Saucedilla, 2 de Marzo de 1943.—El Alcalde, José de la Prida. 798

## MARCHAGAZ

Anuncio

Efectuada la rectificación anual del Padrón de habitantes de este término municipal, con relación al 31 de Diciembre de 1942, queda este expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de diez días, durante cuyo plazo pueden formularse contra dicha rectificación las reclamaciones que consideren pertinentes.

Marchagaz a 2 de Marzo de 1943.—El Alcalde, Primitivo Martín. 799

## ALCUESCAR

Anuncio

Practicada la rectificación anual del Padrón de habitantes de este término con relación al 31 de Diciembre de 1942, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, para que pueda ser examinada la documentación correspondiente y aducir las reclamaciones que se estimen oportunas.

Alcúesca a 1.º de Marzo de 1943.—El Alcalde, J. Campos. 801

## GUIJO DE CORIA

Edicto

Terminada la rectificación al Padrón municipal de habitantes, con relación al 31 de Diciembre de 1942, se halla ésta expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de diez días hábiles, para que pueda ser examinada y producir contra la misma las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Guijo de Coria a 3 de Marzo de 1943.—El Alcalde, José Campos. 805